

EXPTE: CONTR 2022 156289	Fecha: A fecha de la firma electrónica
TÍTULO: SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	
A. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	
A.1. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO	
A.1.1. Descripción del objeto	
<p>El objeto es la contratación del servicio de diseño y maquetación de los siguientes documentos corporativos para su divulgación on line:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria de actividades de la Agencia Andaluza de la Energía de los años 2021 y 2022. • “Datos Energéticos de Andalucía” en la edición de 2021 y 2022. 	
A.1.2. Tipo de contrato: Servicios.	
A.1.3 Código CPV: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing	
A.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS	
<p>La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.</p> <p>Así, corresponde a la Agencia coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía en orden a alcanzar los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda, como medidas para incrementar el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente en Andalucía. - Promover y difundir los principios de una nueva cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía. - Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico, mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a toda la ciudadanía andaluza. - Impulsar un tejido empresarial competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras. <p>La Agencia, en su labor de servir de instrumento para la promoción de la eficiencia energética y el fomento de las energías renovables, desempeña un papel fundamental en la elaboración, seguimiento y aplicación de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, cuya formulación se aprobó el pasado 23 de marzo en Consejo de Gobierno. En ella se establecerán objetivos energéticos y se materializarán en acciones concretas las líneas estratégicas identificadas en las Directrices Energéticas de Andalucía, horizonte 2030, elaboradas por la Agencia con la participación y conocimiento de profesionales del sector empresarial de la energía, en coherencia con la Ley 8/2018, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía; y el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2021-2030.</p> <p>En las mencionadas Directrices estratégicas se recoge, dentro eje de acción 1, <i>Usando la energía de forma más racional y Responsable</i>, la línea estratégica 4 centrada en la ciudadanía bajo el título:</p>	

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		07/03/2022 13:33:35	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwYRzBz95IATVfh5sdTxZ6Mc660	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Involucrar a la ciudadanía en la transición energética. Esta línea estratégica promoverá medidas para sensibilizar y capacitar a la sociedad con objeto de que pueda tomar decisiones de consumo energéticas adecuadas. La información recogida en las publicaciones objeto de este contrato, Memoria de Actividades y Datos energéticos de Andalucía, responden al objetivo de la línea estratégica 4, en concreto, en la medida encaminada a *Producir y facilitar el acceso y la difusión de información energética de calidad a los ciudadanos, empresas y administraciones que genere conocimiento y valor añadido.*

Desde la Agencia se elabora anualmente la Memoria de actividades que recoge las actuaciones más relevantes realizadas por esta entidad durante el último año, así como los hitos energéticos alcanzados en Andalucía. Esta publicación persigue el objetivo de acercar al conjunto de la ciudadanía la relevancia de gestionar un recurso, tan elemental e importante para la vida cotidiana, como es la energía.

Así mismo, la Agencia Andaluza de la Energía adquirió en 2011 el rango de Unidad Estadística, reconociendo la labor realizada por la Agencia como gestora de una amplia y detallada información relacionada con el ámbito energético de la Comunidad Autónoma: consumo y producción de energía, infraestructuras, calidad del suministro, recursos renovables, etc., informaciones que ya son consideradas estadísticas oficiales de la Junta de Andalucía.

A este respecto, la Agencia publica anualmente, desde 2004, los "Datos Energéticos de Andalucía", que ofrece a toda la ciudadanía un análisis detallado de la situación energética de la Comunidad Autónoma andaluza, dando a conocer detalles relativos al consumo y la generación de energía y su estructura, así como de las infraestructuras energéticas y otros indicadores de interés; y donde se recogen las series históricas de consumo y producción de energía junto a indicadores de sostenibilidad.

Las cifras más significativas de este balance energético se ponen a disposición de la sociedad al objeto de conseguir una nueva cultura energética a través del conocimiento del actual sistema energético.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta el objeto del contrato, la especialización que requiere la realización de los trabajos, que la Agencia carece de medios propios para la prestación del servicio objeto del contrato y que la carga de trabajo de la plantilla existente no permite abordar un servicio especializado como éste. Dicho esto, resulta preciso externalizar el servicio a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, que no pueden ser satisfechas con ningún otro contrato en vigor por lo que, sin que se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, es necesario iniciar el presente expediente de contratación.

A.3. DURACIÓN

Plazo total: 24 meses.

El plazo de ejecución será de veinticuatro meses, o bien, en caso de que se realicen los trabajos y las entregas objeto del contrato con anterioridad a dicho plazo, hasta la fecha de la conformidad del responsable del contrato de la Agencia a los trabajos entregados, computándose desde esta fecha la posible prórroga.

Hitos o plazos parciales: se han establecido unas fechas de entrega estimada de los distintos trabajos, descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Publicación	Fecha máxima de entrega
BLOQUE 1	
Memoria de Actividades, edición 2021	30 de noviembre de 2022
Memoria de Actividades, edición 2022	30 de noviembre de 2023

BLOQUE 2	
Datos energéticos de Andalucía, edición 2021	26 de diciembre 2022
Datos energéticos de Andalucía, edición 2022	26 de diciembre 2023

Posibilidad de prórroga: SI. Se contempla la posibilidad eventual de dos prórrogas por un periodo de duración máxima de cada prórroga de doce meses.

En caso de que se realicen los trabajos y las entregas objeto del contrato principal antes de la fecha límite, se entenderá como finalizada la vigencia de contrato en la fecha de conformidad con el responsable del contrato de la Agencia a los trabajos, computándose desde esta fecha la posible primera prórroga.

Para el supuesto de finalización de la primera prórroga antes del transcurso del plazo máximo de doce meses, la posible segunda prórroga se computará desde la fecha de conformidad del responsable del contrato de la Agencia a los trabajos.

A.4. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado (art. 159 LCSP).

Tramitación del expediente: Ordinaria

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos, las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición.

Importe de la compensación a las personas licitadoras (art. 152 LCSP):

- En caso de renuncia: 50 €.
- En caso de desistimiento: 50 €.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP): No

A.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a CATORCE MIL EUROS, IVA excluido (14.000,00 €), lo que supone un importe con el IVA incluido de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00 €).

En las cantidades anteriores quedan incluidos todos los gastos en los que tenga que incurrir el adjudicatario para la ejecución de las actividades del presente contrato.

Para determinar el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado, así como el valor real de los contratos similares adjudicados con anterioridad.

El precio del contrato se ha determinado a tanto alzado.

A.6. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende, VEINTIOCHO MIL EUROS (**28.000,00 €**), IVA excluido.

Contrato sujeto a regulación armonizada (art. 22 LCSP): Sí NO

A.7. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se encuentran recogidos en los Anexos XI y XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente

<p>memoria justificativa.</p> <p>El umbral fijado en el Anexo XI como criterio de solvencia económica y financiera, en relación al volumen anual de negocio exigido, se ha establecido al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el valor estimado y las características del sector se considera una cifra proporcional al objeto del contrato.</p> <p>El criterio de solvencia técnica y profesional, en cuanto a la relación de los servicios o trabajos exigidos, se considera adecuado al objeto del contrato sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, habida cuenta que es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra una experiencia real en la materia.</p>
<p>A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN</p> <p>Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: NO</p> <p>Concurren criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas con una ponderación de un 75% junto con criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, con una ponderación de un 25%, aportando estos últimos un valor añadido para conseguir la mayor calidad posible en los trabajos.</p> <p>Se ha optado por la utilización de una fórmula de valoración de mejor oferta económica proporcional inversa por haber demostrado su buen rendimiento, con la que se calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar. La oferta más económica recibe el máximo de puntos, puntuando el resto de las ofertas realizadas de manera proporcional comparándolas con la oferta más económica, aprovechando así la oportunidad de conseguir ofertas más competitivas, al tiempo que se evita el riesgo de alineamiento de las ofertas por encima del precio competitivo. De esta manera se asignan los puntos de una manera adecuada y proporcional al resto de ofertas intermedias.</p>
<p>A.9. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN</p> <p>La condición especial de ejecución que se propone se incluye en el APARTADO 11 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa.</p> <p>Por las características del objeto del contrato, se han descartado las condiciones especiales de corte ambiental, enfatizando en las de tipo social. Teniendo en cuenta las características del contrato y del sector relacionado con él, se ha considerado reforzar el uso no sexista de imágenes y gráficos emitidos, a fin de evitar estereotipos sexistas y aquellos que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.</p>
<p>B. FIRMA</p> <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR GERENTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo. Francisco Javier Ramírez García</p>